AVISO COMPLEMENTARIO N°2

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XII CLASE 1 DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XII CLASE 2 DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA $15.000.000.000 (PESOS QUINCE MIL MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente es un aviso complementario (el "**Aviso Complementario N°2**") al aviso de suscripción de fecha 14 de marzo de 2025 (el "**Aviso de Suscripción**") y al suplemento de prospecto de fecha 14 de marzo de 2025 (el "**Suplemento**"), al aviso complementario de fecha 19 de marzo de 2025 (el "**Aviso Complementario N°1**") y la adenda al Suplemento de fecha 22 de abril de 2025 (la "**Adenda al Suplemento**"), con relación a (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie XII Clase 1, denominadas, suscriptas, a ser integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y pagaderas en Pesos, , a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1")** y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie XII Clase 2, denominadas, suscriptas, a ser integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y pagaderas, a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2"** y, junto con las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1, las "**Obligaciones Negociables**" o las "**Obligaciones Negociables Serie XII**", indistintamente), que serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta $15.000.000.000 (Pesos quince mil millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el "**Monto Máximo de Emisión**"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (la "**Emisora**" o la "**Sociedad**" o la "**Compañía**" o "**Credicuotas**", indistintamente) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "**Programa**").

Se informa que el 21 de marzo de 2025 (mediante la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2025-37-APN-GE#CNV, se autorizó el aumento del monto máximo del Programa por hasta US$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas). Todas las referencias al Programa deberán entenderse por hasta el nuevo monto autorizado.

El Aviso Complementario N°2 debe ser leído junto con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario N°1 y el prospecto del Programa de fecha 16 de agosto de 2024 (el "**Prospecto**") y la adenda al Prospecto de fecha 28 de marzo de 2025 (la "**Adenda al Prospecto**" y junto con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, la Adenda al Suplemento, el Aviso de Suscripción y el Aviso Complementario N°1, los "**Documentos de la Oferta**") publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"), www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: "Empresas" de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "**AIF**"), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (el "**A3 Mercados**" y el "**Boletín Electrónico de A3 Mercados**", respectivamente), en la página web de A3 Mercados (https://marketdata.mae.com.ar/) bajo la sección Mercado Primario (la "**Página Web de A3 Mercados**") y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos ("**BYMA**") a la BCBA (el "**Boletín Diario de la BCBA**" y junto con el Boletín Electrónico de A3 Mercados, la Página Web de A3 Mercados y la AIF, los "**Sistemas Informativos**"). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en este Aviso Complementario N°2 tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

Mediante el presente Aviso Complementario N°2, se informa al público inversor calificado que la Emisora ha resuelto retomar el Período Informativo y el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Serie XII, las que se llevarán a cabo conforme las nuevas fechas que se detallan a continuación:

Período Informativo: Comenzará a las 00:00 horas del 23 de abril de 2025 y finalizará a las 18:00 horas del 24 de abril de 2025.

Período de Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 25 de abril de 2025.

Fecha de Integración en Especie: Será el 28 de abril de 2025, hasta las 13:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 29 de abril de 2025.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante el presente Aviso Complementario también se realizan las siguientes modificaciones al Aviso de Suscripción, las que se tendrán por incorporadas y reemplazarán íntegramente lo establecido en el Aviso de Suscripción:

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1

Forma de Integración en Especie: Las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 de Credicuotas con vencimiento el 28 de mayo de 2025, identificadas con el código de A3 Mercados **DHA2O** y el número de especie de Caja de Valores **58265** (las "**Obligaciones Negociables Elegibles**").

Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables XII Clase 1 a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables XII Clase 1 serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables XII Clase 1 que corresponderán a un Inversor Calificado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables XII Clase 1 en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables XII Clase 1 que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Calificado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2

Forma de Integración en Especie: Las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 de Credicuotas con vencimiento el 28 de mayo de 2025, identificadas con el código de A3 Mercados **DHA2O** y el número de especie de Caja de Valores **58265** (las "**Obligaciones Negociables Elegibles**").

Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables XII Clase 2 a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables XII Clase 2 serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables XII Clase 2 que corresponderán a un Inversor Calificado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables XII Clase 2 en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables XII Clase 2 que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Calificado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

***

Por último, **se informa a al público inversor calificado las Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Serie XII:**

Por cada $1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Serie X Clase 2, que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie, para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 o de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2, los Inversores Calificados recibirán **$1,067397** V/N de Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 o de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2, según corresponda.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 o las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2, según corresponda, a ser adjudicados a cualquier Inversor Calificado que haya indicado que integraría la suscripción en especie, incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Organizadores ni los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles

***

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS – EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS – POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN, CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en los Documentos de la Oferta se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Los Documentos de la Oferta no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV. **Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en los Documentos de la Oferta y los Estados Contables de la Sociedad.**

OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA AUTORIZADA BAJO LAS RESOLUCIONES NºRESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y N°RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV DEL 17 DE ABRIL DE 2019 DEL DIRECTORIO DE LA CNV; **AUMENTO DEL MONTO** DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2022-53-APN-GE#CNV DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022; Y **PRÓRROGA DE LA VIGENCIA** DEL PLAZO DEL PROGRAMA FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. **EL SEGUNDO AUMENTO** DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA POR HASTA US$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2025-37-APN-GE#CNV DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025.

Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Pesos se encuentran alcanzadas por los beneficios previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917/2021 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial Inversor Calificado en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables.

Co-Organizadores

Banco Industrial S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación. Matricula CNV N° 73

Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación.
Matricula CNV N° 153

Agentes Colocadores

Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 153

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 64

Banco Patagonia S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 66

Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 31

Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 40

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 25

ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio Matrícula CNV N°1304

Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 35

ALYCBUR S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio. Matrícula CNV N° 207

Schweber Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio.
Matrícula CNV N° 143

Buenos Aires Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°497

Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matricula CNV N° 54.

Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Matrícula CNV N° 688

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 36

La fecha del presente Aviso Complementario N°2 es 22 de abril de 2025.

Ezequiel Weisstaub

Presidente

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.